

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés**

| | |
|-----------------------|---------------------------------------|
| PROCESO | VERBAL- R.C.E. |
| LLAMANTE | BANCOLOMBIA S.A. |
| LLAMADO | RENTING COLOMBIA S.A.S. |
| RADICADO | 050013103008-2022-00234-00 |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| INTERLOCUTORIO | 259 |
| ASUNTO | ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA |

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por BANCOLOMBIA S.A. a RENTING COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del contenido de la presente providencia a la convocada y córrasele traslado por el término de la demanda inicial, veinte (20) días. (artículo 66 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)